

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DIA 5 DE JUNIO DE 2.008.

A S I S T E N C I A

Alcalde-Presidente

D. ANTONIO ALMAZAN OJEDA

Tenientes de Alcalde

D^a. JUANA GARRIDO ARRIBAS

D. JUAN M. FERNÁNDEZ PINO

No concurre

D. FRANCISCO GARCIA MARTINEZ

Secretaria-Interventora

D^a. GEMA ESTHER MOTA MARFIL

En la Sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Guarromán, siendo las diez horas del día cinco de junio de dos mil ocho, se reunió la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria y primera convocatoria, bajo la Presidencia del Alcalde D. Antonio Almazán Ojeda, con asistencia de los Tenientes de Alcalde que la constituyen y relacionados al margen, no concurriendo el Primer Teniente de Alcalde D. Francisco García Martínez, también relacionado al margen, al objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, repartido con

la convocatoria, siendo asistidos de mí, la Secretaria.

1º.- LECTURA EN BORRADOR, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Abierta la sesión por la Presidencia y dada cuenta del acta de la sesión anterior, celebrada el pasado 14 de mayo, es aprobada por unanimidad.

2º.- LICENCIAS DE OBRAS.- Fueron examinados los expedientes que más adelante se expresan y, de conformidad con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales y demás organismos competentes, dentro de las siguientes condiciones:

a) La licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

b) Se concede un plazo de seis meses para el inicio de las obras y dos años para la terminación de éstas, transcurridos los cuales sin haberlo hecho, dará lugar a nueva solicitud o prórroga de la licencia por una sola vez, estándose a lo previsto en los apartados 2) y 3) del art. 173 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Se deberán tomar las medidas oportunas para la seguridad y salud en el trabajo.

d) Dentro de los 15 días de la terminación de la obra, el interesado vendrá obligado a ponerlo en conocimiento de la Administración Municipal, Negociado de Obras, al objeto de comprobación de las obras realizadas con las solicitadas.

e) Se deberá cumplir lo que dispone el art. 1 del RD. 1448/89 de 1 de diciembre, sobre obligación de declarar las altas o variaciones concernientes a los bienes gravados con el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, como consecuencia de nuevas construcciones o ampliaciones, rehabilitación, demolición y modificación de uso y destino de los ya existentes, en el plazo de 2 meses contados a partir de la variación.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda conceder la licencia interesada, que se formalizará por el Secretario, en el pertinente documento y a las prevenciones reglamentarias,

2.1. A D. PEDRO MORENO GONZÁLEZ (EXP. 05/07), para obras de reforma en inmueble nº 10 de la Avenida de Andalucía, consistentes en acondicionamiento y reforma de vivienda colindante a Restaurante “Venta Los Granados”, aprobándose la liquidación provisional practicada del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuya cuota queda fijada en la cantidad de 524 euros.

2.2. A D. MANUEL BRAVO SILES (EXP. 16/07), para obras de construcción de tramo bajo acerado y cruzamiento de forma subterránea de línea de BT. para suministro a caseta de riego sita en Aldea de Martín Malo, aprobándose la liquidación provisional practicada del ICIO., cuya cuota queda fijada en la cantidad de 120 euros.

2.3. A D. BARTOLOME ALCAIDE GARRIDO (EXP. 78/07), para obras de reforma en inmueble sito en Avda. de Andalucía s/n. (Antigua Crta. Madrid-Cádiz, km. 282), consistentes en cerramiento de una cochera y estructura para aparcamientos, aprobándose la liquidación provisional practicada del ICIO., cuya cuota se fija en la cantidad de 140 euros.

2.4. A D. MIGUEL VARGAS MARTINEZ (EXP. 83/07), para obras de reforma de Restaurante sito en Autovía del Sur, km. 303, del Anejo de Zocueca, consistentes en demolición de tabique interior para ampliación de acceso a sala de estar, aprobándose la liquidación provisional practicada del ICIO., cuya cuota se fija en la cantidad de 120 euros.

2.5. A D. A. JAVIER PRADOS MARTINEZ (EXP. 90/07), para obras de reforma en inmueble nº 2 de la calle Grupo Escolar, consistentes en cambio de ventana y portón y subida de tabique del patio, aprobándose la liquidación provisional practicada del ICIO., cuya cuota queda fijada en la cantidad de 112 euros.

2.6. A D^a. INMACULADA DIAZ MORALES (EXP. 20/08), para obras de reforma y ampliación de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en calle Grupo Escolar nº 5, según proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto D. Amador Sanz Pérez, aprobándose la liquidación provisional practicada del ICIO., cuya cuota queda fijada en la cantidad de 2.222,73 euros.

Esta obra, de acuerdo con el informe del Arquitecto Municipal, queda condicionada al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Deberá preverse la ventilación forzada de la cocina.
- Deberá de dotar de llaves de corte las instalaciones de agua en los locales húmedos.
- Las medianeras vistas deberán tratarse como fachadas.

2.7. A D^a. JOSEFA GUILLEN ARRAZOLA (EXP. 33/08), para obras de reforma en inmueble nº 11 de la Avenida de Andalucía, consistentes en picado de suelo de patio interior y colocación de solería, aprobándose la liquidación provisional practicada del ICIO., cuya cuota se fija en la cantidad de 154,92 euros.

2.8. Finalmente y en relación con la solicitud de licencia de obras realizada por D^a. M^a. TERESA SANTAFAUSTA BUENDIA (EXP. 62/2005), para construcción nave aperos de labranza de 30 m2, con emplazamiento en Finca “Palomares”, del Anejo de Zocueca, la Junta de Gobierno Local, acuerda denegarla en base al informe del Técnico Municipal, de fecha 19 de julio de 2.006, emitido en sentido desfavorable, por considerar el emplazamiento de la obra en terrenos urbanizables hasta que no se tenga aprobado y desarrollado los correspondientes instrumentos de planeamiento.

3º.- INSTANCIAS.-

3.1 INSTANCIA DE D. DAMIAN JURADO CASTILLO.- Vista la solicitud del funcionario D. Damián Jurado Castillo, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, por que la que solicita se le declare y reconozca el derecho a ser clasificado en el Grupo B de clasificación profesional del art. 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con todas las consecuencias inherentes a la pertenencia a dicho Grupo, y ello desde la fecha de entrada en vigor de la citada Ley reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante EBEP), la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera de la citada Ley 7/2007 y en virtud de lo señalado en la Instrucción Novena de la Resolución de 21 de junio de 2.007, de la Secretaría General para la Administración Pública, y visto el Informe al respecto emitido por la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administraciones Públicas, a instancia del Ayuntamiento, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar la petición del Funcionario D. Damián Jurado Castillo, en base a las siguientes consideraciones:

1.- El Estatuto Básico del Empleado Público y la Resolución de 21 de junio de 2.007 de la Secretaría General para la Administración Pública, determinan que hasta tanto no se generalice la implantación de los nuevos títulos universitarios a que se refiere el art. 76, para el acceso a la función pública seguirán siendo válidos los títulos universitarios oficiales vigentes a la entrada en vigor de este Estatuto. Transitoriamente, los grupos de clasificación existentes a la entrada en vigor del Estatuto se integran de forma automática en los grupos de clasificación profesional de funcionarios prevista en el art. 76 del EBEP, de acuerdo con las siguientes equivalencias:

Antiguo Grupo C: Subgrupo C1.

Esta integración automática no resulta aplicable al nuevo grupo B que queda reservado a quienes estén en posesión del título de Técnico Superior, por no existir en los actuales grupos de clasificación uno equivalente.

De lo señalado anteriormente se puede deducir que los citados preceptos tienen carácter transitorio a falta de una regulación posterior, que venga a determinar las titulaciones y equivalencias (en este caso Técnico Superior), de tal manera que haga efectiva la previsión de la clasificación de los distintos Cuerpos o Escalas en los grupos que se citan en el art. 76 del EBEP.

SEGUNDO.- De los preceptos señalados anteriormente cabe concluir que no es posible la integración automática en el nuevo Grupo B de un funcionario del Grupo C1 al que en el momento de acceder a la plaza de funcionario administrativo Grupo C, se le exigió estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional 2º Grado u otro equivalente superior, ya que el nuevo Grupo B es una categoría establecida para el personal de nuevo ingreso cuyos requisitos de acceso están aún por determinar normativamente.

TERCERO.- Que una interpretación contraria a lo señalado en los puntos primero y segundo sería contraria a las normas reguladoras de la carrera profesional y de la promoción interna (grado, antigüedad, titulación, pruebas) y de los principios constitucionales de acceso al empleo público (igualdad, mérito, capacidad) y adquisición de la relación de servicios referidos en el Capítulo, del Título V del EBEP, si se admite la clasificación de un subgrupo en un grupo de titulación inmediatamente superior.

3.2 INSTANCIA DE D. PABLO CABALLERO JIMENEZ.- Vista la solicitud de D. Pablo Caballero Jiménez, en la que solicita la adopción de la medida cautelar de suspensión de las obras de construcción de nave industrial en la parcela M3P10, del Polígono Industrial “Los Llanos”, que se están ejecutando por D. Máximo Villegas Laup; se acuerde la autorización a dicho interesado para el acceso y consulta del expediente de licencia de obras concedida a D. Máximo Villegas Laup para la construcción de dicha nave industrial; se acuerde la realización de todas las reparaciones que sean necesarias para conservar la nave sita en la parcela M3P7, de dicho Polígono Industrial, en las condiciones de habitabilidad que sirvan al uso convenido (ejercicio de una actividad industrial) en el contrato de arrendamiento suscrito con el Excmo. Ayuntamiento de Guarromán el día 4 de febrero de 2.005; y finalmente, se acuerde la ejecución de todas las medidas necesarias para garantizar la posesión pacífica de la nave sita en la parcela M3P7 del Polígono Industrial “Los Llanos”, antes citada, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas en materia de disciplina urbanística en relación con la obras que se están ejecutando en la parcela M3P10.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento ha facilitado a D. Pablo Caballero Jiménez, el acceso al expediente de licencia de obras de D. Máximo Villegas Laup, relativo a la construcción de una nave en la parcela M3P10-A, como demuestra la referencia que D. Pablo Caballero Jiménez hace el mismo en la parte expositiva del escrito que evidencia que conoce datos concretos del expediente como es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de otorgamiento de la licencia de obras, el proyecto técnico de obras y el técnico redactor del mismo, etc.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento, de conformidad con el art. 37 de la Ley 30/1.992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, solo puede permitir el acceso y expedición de copia de documentos que no contengan datos relativos a la intimidad de las personas. Asimismo el párrafo 7º del citado artículo señala que, el derecho de acceso será ejercido por los particulares de forma que no se vea afectada la eficacia del funcionamiento de los servicios públicos, debiéndose a tal fin formular petición individualizada de los documentos que se desee consultar, sin que quepa formular solicitud genérica sobre una materia o conjunto de materias.

Asimismo se hace constar al interesado que, en virtud de lo señalado por la Ley de Propiedad Intelectual, no se pueden expedir copias de proyectos de obras sin autorización del autor del mismo.

3.3 INSTANCIA DE D^a. M^a. DOLORES GARCIA TRUJILLO.- Dada cuenta de dicha instancia, en la que la peticionaria solicita la cesión en arrendamiento de la parcela nº 168 de la Dehesa Boyal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

“Comunicar a la interesada que el Ayuntamiento ha iniciado un procedimiento de descatalogación del monte público Dehesa Boyal. Cuando el citado procedimiento concluya se procederá al inicio de un expediente de arrendamiento de la citada parcela.”

3.4 INSTANCIA DE D. FRANCISCO Y D. PEDRO MORENO MAS.- Dada cuenta de dicha instancia, en la que los peticionarios, en síntesis, vienen a solicitar medidas en cuanto a los perjuicios y molestias ocasionadas al Restaurante y Pastelería de su propiedad, sita en la Zona de Servicios “Los Ríos”, por malos olores y mosquitos procedentes de una explotación de ganado equino colindante, propiedad de D. José Montoro Perales, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

“Trasladar la presente solicitud a la Delegación de Sanidad, para que efectúe las comprobaciones oportunas.”

3.5 INSTANCIAS DEL GRUPO POPULAR.- Dada cuentas de sendas instancias, en las que la portavoz del citado Grupo, solicita una copia de la ordenanza de venta ambulante y el acceso al expediente de placas solares en la Dehesa Boyal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, ACUERDA:

PRIMERO.- Comunicar al Grupo Popular que el Ayuntamiento de Guarromán no tiene aprobada ordenanza de venta ambulante.

SEGUNDO.- Comunicar el Grupo Popular que el expediente de placas solares se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento.

4º.- EXPEDIENTES INSTALACIONES Y APERTURA ESTABLECIMIENTOS.-

4.1. EXPEDIENTE APERTURA Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO ACTIVIDAD DE BAR-RESTAURANTE, A INSTANCIA DE D. VICTORIANO HERNANDEZ BELMONTE.- Dada cuenta del expediente instruido a instancia de D. Victoriano Hernández Belmonte, sobre licencia para la apertura y funcionamiento de Bar-Restaurante, con emplazamiento en Antigua N-IV, Km. 281, y

Vista la certificación del Director Técnico del proyecto, exigida en el art. 45 de la Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y 19 y 20 del Reglamento de Calificación Ambiental, de 19 de diciembre de 1.995, y demás documentación aportada por el solicitante, acreditativa del cumplimiento de las medidas y condiciones ambientales impuestas en la resolución de Calificación Ambiental y en la licencia de instalación otorgada en fecha 14 de mayo pasado, así como inscripción de funcionamiento expedida por la Consejería de Turismo, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo previsto en el art. 6.1 de la Ley 13/1999 de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, y del informe técnico al respecto, ACUERDA:

1º.- Autorizar definitivamente, a partir de la fecha de esta comunicación, la apertura y puesta en funcionamiento de la siguiente actividad de referencia:

*TITULAR DE LA LICENCIA/AUTORIZACIÓN: Victoriano Hernández Belmonte.
NIF/CIF: 26247296H.*

DOMICILIO ESTABLECIMIENTO/ACTIVIDAD: Antigua Cta. Nacional IV, km. 281.

DENOMINACIÓN SEGÚN NOMENCLATOR (Decreto 78/2002):

ESTABLECIMIENTO PUBLICO: Bar (III.2.8.d). (Restaurante (III.2.8.a)

TIPO DE ESPECTÁCULO PUBLICO/ACTIVIDAD RECREATIVA (Art. 3.2 Decreto 78/2002): Permanente.

TIPO DE ESTABLECIMIENTO PUBLICO (Art. 3º Decreto 78/2002): Fijo.

VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN: Licencia Permanente.

AFORO MÁXIMO PERMITIDO: Bar: 44 personas. Restaurante: 48 personas.

HORARIO DE APERTURA Y CIERRE: Conforme a la Orden de 25/03/2002, será el siguiente:

CIERRE: El horario máximo de cierre será a las 2,00 horas. Los viernes, sábados y vísperas de festivo, se podrá cerrar una hora más tarde al horario especificado.

APERTURA: No se podrá abrir al público antes de las 6,00 horas

*NUMERO INSCRIPCION FUNCIONAMIENTO CONSEJERIA TURISMO:
R/JA/080817.*

2º.- Aprobar la liquidación de la tasa por apertura de establecimiento, cuya cuota queda fijada en la cantidad de Doscientos cuarenta y un euro con treinta y cuatro céntimos.

4.2.- EXPEDIENTE APERTURA ESTABLECIMIENTO DESTINADO A COMERCIO MENOR TODA CLASE DE ARTICULOS, A INSTANCIA DE D^a. CONCEPCION BOTIA GONZALEZ.- Dada cuenta del expediente que se instruye a instancia de D^a. Concepción Botía González, solicitando licencia para la apertura de establecimiento destinado a Comercio menor de toda clase de artículos, con emplazamiento en calle Nueva nº 40, y

Visto el informe emitido por el Técnico de Salud Ambiental del Distrito Sanitario, así como el informe técnico, estimando que la actividad que origina el presente expediente no puede considerarse comprendida en el Anexo I que se refiere la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; en virtud de lo dispuesto en el art. 21, apartado 1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; 41.9 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28.11.1986; 22 del Reglamento de Servicios de 17.06.1955, y demás aplicables.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

1º.- Conceder la licencia que se solicita, entendiéndose otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.

2º.- Aprobar la liquidación de la tasa por apertura de establecimientos, cuya cuota se fija en CUATROCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y DOS CENTIMOS (404,32).

No habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levantó la sesión siendo las once horas, extendiéndose la presente acta, de la cual yo, como Secretaria, certifico.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el acta de la sesión que antecede, ha sido transcrita a los folios 45, 46, 47 y 48 del presente Libro, correspondientes a la serie JA, n° 0251045, 0251046, 0251047 y 0251048 de las hojas de papel numerado y sellado por la Comunidad Autónoma. Certifico.

Guarromán, a de junio de 2.008.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA,